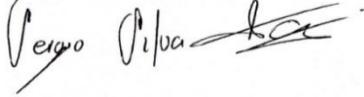


RADICADO N°: 686554089001-2017-00172-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: JOSE CHAPARRO PAEZ

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que se la parte accionante allega notificación por aviso al ejecutado. Sabana de Torres, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Encuentra el despacho de la revisión integra del expediente, en el presente asunto se llega por parte del Juzgado Promiscuo Municipal De Puerto Wilches requerimiento de emitir nuevamente los despachos comisorios 0005 y 0006, concediendo amplias facultades para subcomisionar a la inspección de policía atendiendo que dicho Juzgado al ser de control de garantías para la ley 906 de 2004, requiere la permanencia y disponibilidad del titular del Despacho en el Juzgado.

Atendiendo la manifestación que se efectúa por parte del Juzgado comisionado seria del caso ordenar en esta oportunidad librar por secretaria los correspondientes oficios de los despachos comisorios 0005 y 0006 concediéndose amplias facultades para subcomisionar a la Inspección de Policía De Puerto Wilches para llevar a cabo las diligencias de secuestro encomendadas en cada una de las comisiones anotadas, de no ser por cuanto de la revisión del expediente se advierte que mediante auto calendado del 21 de junio de 2018, se le concedieron facultades para subcomisionar y en su lugar por parte de la secretaria de este Despacho se remitieron los despachos comisorios 0018 y 0017 visibles a folio 64 y 65 del cuaderno de medidas de fecha 22 de junio de 2018.

Así las cosas, se ordenara por secretaria **REMITIR** al Juzgado Promiscuo Municipal De Puerto Wilches, copia del auto calendado de fecha del 21 de junio de 2018 visible a folio 60 así como copia de los despachos comisorios 0018 y 0017 visibles a folio 64 y 65 del cuaderno de medidas de fecha 22 de junio de 2018 en los cuales se le confiere amplias facultades.

Finalmente, se le exhorta al juzgado comisionado a evacuar en el menor tiempo posible la comisión atendiendo a que ha transcurrido más de 4 años sin continuar con el tramite del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ

Juez

